

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
<i>Tadorna tadorna</i>	3			3		10				2
<i>Anas penelope</i>					3	18	40			
<i>Anas strepera</i>					5	3	9			
<i>Anas crecca</i>		104			27	24	2	2	3	3
<i>Anas platyrhynchos</i>	3	4					34	4		6
<i>Anas acuta</i>						15				
<i>Anas clypeata</i>					6	20				50
<i>Aythya ferina</i>					4	3	19		2	
<i>Aythya nyroca</i>			4							
<i>Aythya fuligula</i>		1			3					
Anatidas indeterminadas	3	2						5		
TOTAL ARAYIDAS	9	111	4	3	40	93	104	11	5	61
<i>Fulica atra</i>			27			1	4	5	2	45
TOTAL ARAYIDAS + POCAS		111	31	3	40	94	108	16	7	106
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	2	3	1	2	3	2	1	9	49	1
<i>Podiceps nigricollis</i>	1		20						7	
<i>Ballus aquaticus</i>	1									2
<i>Recurvirostra avosetta</i>						8				
<i>Charadrius alexandrinus</i>				18						
<i>Vanellus vanellus</i>				26		4	1	6	6	
<i>Calidris minuta</i>	15			2		10	1			
<i>Calidris alpina</i>	2			1	31	1	1			
<i>Limosa lapponica</i>						2				
<i>Larus ridibundus</i>				3		11		5		

TABLE 1.- CENSOS DE AVES ACRAVICAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

N.º y año del expd

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Referencia

DENOMINACION

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE LAS LAGUNAS DE CHIPRANA Y GALLOCANTA EN LA LISTA DEL CONVENIO SOBRE HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HABITAT PARA LAS AVES ACUÁTICAS (RAMSAR, 2 DE FEBRERO DE 1971).

PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat para las Aves Acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971), ratificado por España en 1982 ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de agosto), se acuerda la inclusión en su Lista y dar cuenta de esta inscripción a UNESCO, como depositaria de dicho Convenio, de los humedales siguientes:

1.- Laguna de Chiprana

2.- Laguna de Gallocanta

descripción y límites del entorno natural de estos enclaves son las que figuran en la memoria adjunta.



Elévese al Consejo de Ministros.

EL CONSEJO DE Sres. MINISTROS en su reunión del día 17 MAR. 1994 con la propuesta.  
 EL MINISTRO SECRETARIO

de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Vicente Albero Silla

7850a

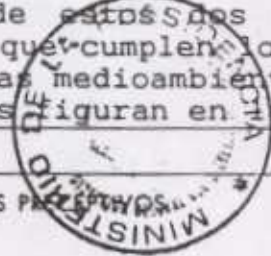
EXPOSICION

El Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat para las Aves Acuáticas (Convenio de Ramsar), fue ratificado por España en 1982 ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de agosto).

Desde entonces, se ha elaborado una clasificación de las zonas húmedas españolas (fruto de la colaboración entre el ICONA y las Comunidades Autónomas), aplicando los criterios adoptados en las sucesivas Conferencias de las Partes Contratantes del Convenio. Diversos humedales incluidos en esta clasificación cumplen los criterios técnicos para ser reconocidos como de Importancia Internacional en función de las poblaciones de aves acuáticas que albergan.

En el acto de ratificación, España inscribió en la Lista del Convenio los Parques Nacionales de Doñana y Daimiel. Posteriormente, en cumplimiento del artículo 2.5 del Convenio (en el que se establece que cada Parte Contratante podrá añadir a la citada Lista nuevos humedales de su territorio), fueron añadidos a la Lista la Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra en 1983 (acuerdo de Consejo de Ministro de 15 de diciembre de 1982) y, durante 1989, un total de 14 nuevos humedales (Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de abril de 1990; ("Boletín Oficial del Estado" nº 110 de 8 de mayo). En 1992 fueron inscritos en la Lista otros nueve humedales (Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" nº 73 de 26 de marzo de 1993). Y, finalmente, por Acuerdo de 28 de mayo de 1993, fue incluido el humedal llamado Salinas de Ibiza y formentera ("Boletín Oficial del Estado" nº 298, de 14 de diciembre de 1993).

Realizadas las oportunas consultas con la Comunidad Autónoma afectada, ésta ha demostrado su conformidad para la propuesta de inscripción de estos nuevos humedales en la Lista del Convenio, ya que cumplen los requisitos técnicos exigidos (las características medioambientales y geográficas y los límites de estos espacios figuran en la documentación adjunta).



DICTAMENES Y TRAMITES PA...

Doy fe la correspondencia entre el contenido de este extracto propuesta y el de su expediente.

El \_\_\_\_\_

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V. E. la propuesta que figura en el anverso.

Madrid, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_

MEMORIA Y MAPAS



CORRESPONDIENTES A LAS ZONAS HUMEDAS LLAMADAS LAGUNA DE GALLOCANTA Y COMPLEJO LAGUNAR DE LAS SALADAS DE

75020

COMPLEJO LAGUNAR DE LAS SALADAS DE CHIPRANA

MUNICIPIO: Chiprana.

PROVINCIA: Zaragoza.

COMUNIDAD AUTONOMA: Aragón.

SUPERFICIE: 162 Ha.

FIGURA DE PROTECCION: Coto Privado de Caza.

LIMITES: (Ver mapa adjunto).

Por el norte, camino que discurre paralelo al ramal izquierdo de la acequia de Civan y enlaza con un camino que bordea la laguna por la divisoria de aguas de la cuenca y continúa hasta que se encuentra con la línea del ferrocarril y por el oeste desde el puente del ferrocarril hasta la ermita de San Marcos por un camino paralelo a la acequia de Civan. Los límites coinciden exactamente con la divisoria de aguas de la cuenca endorreica.

